

## Medidas económicas para proteger a las familias por el impacto del COVID-19

Con esta fecha, 19 de marzo de 2020, el Gobierno ha anunciado una serie de medidas económicas extraordinarias tendientes a proteger la salud, ingresos y trabajo de las familias en Chile a raíz de la emergencia sanitaria que vive el país por el Covid-19.

### Medidas de protección al empleo y los ingresos laborales

#### 1. Proyecto de Ley “Covid-19” de protección a los ingresos laborales.

Cuando el trabajador en el marco de esta emergencia y por mandato de la autoridad sanitaria deba permanecer en su hogar sin posibilidad de realizar labores a distancia (teletrabajo), se permitirá la suspensión temporal de las funciones en la empresa, así como el pago de las remuneraciones por parte de su empleador.

En estos casos, se mantendrá el vínculo contractual y todos los derechos laborales correspondientes, pero el trabajador pasará a recibir ingresos desde el seguro de cesantía. Por su parte, mientras se mantenga esta situación excepcional, el empleador mantendrá la obligación de pagar cotizaciones previsionales y de salud del trabajador.

#### 2. Urgencia a Proyecto de Ley de Protección del Empleo.

Se pone discusión inmediata al Proyecto de ley de protección al empleo que permite la reducción de la jornada laboral, compensando la disminución de la remuneración con recursos del Fondo de Cesantía Solidario.

### Medidas de orden tributario

#### 1. Suspensión de PPM

Se suspende la obligación de hacer pagos provisionales mensuales (PPM) del impuesto a la renta de empresas por los próximos 3 meses (abril, mayo y junio). Beneficiario: Todos los contribuyentes.

#### 2. Postergación del pago del IVA de los próximos 3 meses.

El pago del IVA de los próximos 3 meses (declaraciones de abril, mayo y junio) se hará de 6 a 12 cuotas mensuales, dependiendo del tamaño de la empresa, a tasa de interés real 0%. Beneficiario: Empresas con ventas menores a UF 350.000.

#### 3. Anticipación de devolución de Impuesto a la Renta

Se recibirá la devolución del impuesto a la renta en abril. Beneficiario: PYMES

**4. Postergación de Impuesto a la Renta.**

Se posterga el pago del impuesto a la renta hasta julio de 2020. Se debe tener presente que la declaración sí debe ser presentada dentro de los plazos que corresponde.  
Beneficiario: PYMES.

**5. Postergación pago de contribuciones.**

La cuota de abril se podrá pagar en 3 cuotas junto a las siguientes cuotas de las contribuciones con tasa de interés real 0%.  
Beneficiario: Empresas con ventas inferiores a 350.000 UF y para personas naturales con propiedades con avalúo fiscal inferior a \$133 millones.

**6. Reducción transitoria del impuesto timbre y estampillas (ITE).**

Se reduce a 0% la tasa de ITE para todas las operaciones de crédito durante los próximos 6 meses. Beneficiario: Todos los contribuyentes.

**7. Medidas de alivio a deudas tributarias con la Tesorería General de la República.**

Flexibilidad para celebrar convenios de pago de deuda tributarias con Tesorería General de la República, sin intereses ni multas.  
Beneficiario: se focalizarán en las Pymes y personas de menores ingresos (aún no están definidos los topes).

**8. Deducción de gastos.**

Todos los gastos de las empresas asociados a enfrentar la contingencia sanitaria serán aceptados como gasto tributario. Beneficiario: Todos los contribuyentes.

*Se requerirá de una ley que apruebe gran parte de las medidas anteriores.*

**9. Flexibilidad en presentación de declaraciones juradas**

Se otorgarán flexibilidades para la presentación de las declaraciones juradas de operación renta. Al respecto, el Servicio de Impuestos Internos ya ha ampliado el plazo para presentar la Declaración Jurada 1887 de remuneraciones y retenciones de impuesto único de segunda categoría hasta el 27 de marzo.